



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00394-00.

La empresa solicitante, por medio de su gestor judicial, ha allegado al plenario los soportes atinentes a la notificación personal desarrollada mediante el correo electrónico del convocado, cuya obtención se halla acreditada en el plenario.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en vista que: a) nunca se adosó el comprobante atinente a que el enteramiento hubiera sido recibido por el perseguido o que éste hubiese tenido acceso al pertinente mensaje de datos, advirtiéndose que tal acaecimiento servirá de base para computar los correspondientes términos; y, b) se citó equivocadamente el art. 292 del C.G.P., que no se aplica en el marco del desplegado noticiamiento electrónico.

Ante ese panorama, **se requiere a la entidad accionante**, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas y lleve a cabo nuevamente la comunicación en estudio**. Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dc462a4b576abccc570c19c1e95fd202e3da14d2d401c395664257db8fcd32**

Documento generado en 28/09/2022 06:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>